

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO ROTHENHAUSLER SÁNCHEZ, DIRECTOR DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR ESCOLAR, POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. J. JESÚS CUEVAS GARCÍA, SU SÍNDICO, C. SAÚL PADILLA GUTIÉRREZ Y LA SECRETARIO GENERAL, C. MARÍA LEONOR GARCÍA MALDONADO, MISMOS QUE HAN ACORDADO SUJETARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La visión es un sentido muy importante para el ser humano tanto en el aspecto físico, como en el psicosocial. La visión es un instrumento no solo de supervivencia, sino un auxiliar del pensamiento y un medio para enriquecer la existencia; si un individuo tiene fallas en su agudeza visual, se verá afectado en las múltiples actividades cotidianas que le corresponda desempeñar.

Aproximadamente 175,000 niños y niñas jaliscienses de Educación Básica, tienen algún tipo de problema visual; como miopía, hipermetropía y astigmatismo.

Es por ello, que la Secretaría de Educación Jalisco, ha implementado acciones encaminadas a disminuir las desigualdades educativas y contribuir para atender al alumno con una visión integral, especialmente a aquellos que se encuentran en condiciones de desventaja y de vulnerabilidad.

DECLARACIONES:

"LA SECRETARÍA" DECLARA:

I.1.- Ser la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia Educativa, lo anterior de conformidad con lo estatuido por los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 12 fracción III, 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el artículo 8 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

I.2.- Su Titular L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, atento a lo dispuesto por los artículos 10, 11 fracción VI y 15 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de

Saúl Padilla Gutiérrez
Francisco de Jesús Ayón López
M. Leonor García Maldonado

Jalisco y el artículo 8 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente documento.

I.3.- La Coordinación de Educación Básica, a través de la Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar, es la instancia a través de la cual "LA SECRETARÍA" ha implementado el Programa Estatal para la dotación de Anteojos "Yo Veo por Jalisco", cuyas acciones propician la equidad de condiciones dentro del proceso educativo, mediante la entrega de anteojos a los alumnos con problemas de agudeza visual, de los niveles de primaria y secundaria de las escuelas públicas, en sus diferentes modalidades, contribuyendo de esta forma, a que los estudiantes continúen sus estudios, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los compromisos del Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030 y a su vez del Programa de Educación y Deporte para una Vida Digna 2013.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio la Av. Prolongación Alcalde No. 1351 Torre de Educación 8° Piso, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

II.1.- De conformidad con lo dispuesto por El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

II.2.- Según lo dispuesto por El artículo 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley en comento.

II.3.- Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, lo anterior de conformidad con lo establecido con el artículo 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4.- De igual manera declara que es un municipio que forma parte del Estado de Jalisco, tal como lo dispone el artículo 4 de la ley precitada en líneas anteriores.

II.5.- Sus representantes de conformidad con lo establecido por los artículos 38 fracción II y VIII, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 18 y 20 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, cuentan con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, así mismo cuentan con la autorización por parte del cabildo, de fecha 6 de enero 2014, para obligar al propio Ayuntamiento en los términos que se establecen en el presente.

Said Pedillo C. Moreno

Mp. Juan Acuña

II.6.- De conformidad con lo estatuido en la fracción IX del artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde a los Ayuntamientos apoyar la educación y a la asistencia social en la forma que las leyes lo dispongan.

II.7.- Señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Juárez No. 26, C.P. 45980, del municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco.

III. DE LAS PARTES

III.1.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases de colaboración y condiciones a que se sujetarán tanto el "EL AYUNTAMIENTO" como "LA SECRETARÍA" para la instrumentación y seguimiento de las acciones relacionadas con el otorgamiento de anteojos a alumnos de primaria y secundaria que así lo requieran, en el Municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco.

SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO" para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula que antecede se obliga a:

1. Otorgar el financiamiento correspondiente a \$ 25,494.48 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) para el pago de 203.5 anteojos, depositando la cantidad correspondiente y aprobada, según los procedimientos de "EL AYUNTAMIENTO", en la cuenta No. 0134245091 Clabe Interbancaria 012320001342450917 de la Institución Bancaria denominada BBVA, Bancomer, S.A. Que habilitó la Secretaría de Educación Jalisco, para este fin, y que se maneja en la Dirección General de Contabilidad y Recursos Financieros.
2. Otorgar hospedaje, alimentación y transportación dentro del municipio para desplazarse a las diferentes sedes, a los optometristas que sean asignados para la realización de la refracción visual, de los alumnos identificados por los docentes con problemas de agudeza visual.
3. Otorgar el financiamiento correspondiente para el pago de cirugías oftalmológicas a los alumnos identificados, canalizados y valorados como casos especiales y que requieren de cirugía o tratamiento oftalmológico para su recuperación visual.

TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" queda expresamente facultado para vigilar la debida aplicación del depósito otorgado a la cuenta bancaria.

Sr. Redilla C. Herrera

M.ª. Guadalupe Acosta

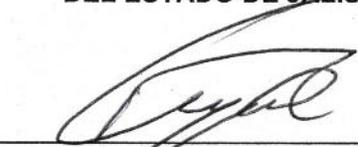
OCTAVA. El presente Convenio de Colaboración entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de los trabajos en el Municipio.

NOVENA. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA. En caso de incumplimiento del presente Convenio, por cualquiera de las partes, deberán sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en cinco ejemplares en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 29 de Agosto de 2014.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE JALISCO**


L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN


LIC. JOSÉ ALEJANDRO ROTHENHAUSLER
SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PROGRAMAS PARA EL
DESARROLLO Y BIENESTAR ESCOLAR

**POR EL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN DEL REY
JALISCO.**


C. J. JESÚS CUEVAS GARCÍA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL


C. SAÚL PADILLA

C. SAÚL PADILLA
C. SÍNDICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL


C. MARÍA LEONOR GARCÍA MALDONADO
C. SECRETARIO GENERAL



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2012 - 2015
ZAPOTLÁN
REY, JALISCO



SINDICATURA

Gobierno Municipal 2012 - 2015



**SECRETARÍA
GENERAL**

Gobierno Municipal 2012 - 2015